

Ignacio

*[Signature]*

Señor

Pedro Antonio

Del Trono

*[Large signature]*

y glorias

*[Signature]*

En la Villa de Casavaca a diez y ocho de octubre de mil ochocientos cuarenta y seis: Convidados en sus Salas Capitulares los S. S. del Ayuntamiento Com. de ella que firmaron en Seion extraordinaria, acordaron: Que D. Tomas Medina y Canales Maestro de instruccion primaria en la clase Superior examinado de reciente cual abieno de instr. prima interen en la escuela normal, coteado de los fondos del comun, D. Tomas Juli de Vecinos, habiendo solicitado el establecimiento en esta Villa en cumplimiento de la Licentura publica otorgada con el Ayuntamiento en octubre del año de mil ochocientos cuarenta y quatro con la asignacion que le corresponde, local, casa y demas menage, y cuya obligacion acuerda el Señor Vefe Superior Edilicio de la Provincia en su oficio de nueve del actual: S. S. S. S. tambien abien conferido la plaza dotada de tal plaza con la asignacion del minimumo que marca el parrafo tercero del articulo quince del plan de instruccion primaria de veinte y cinco de Julio de mil ochocientos treinta y ocho, no siendo posible acudir de dicha cantidad por lo recargado que se encuentra el Vecindario: Al efecto, y no pudiendo sobrellevar este pueblo do dotaciones por un mismo concepto, conia D. Jose Marquina en la que se le tiene consignada, desocupando la casa y habitacion de la Escuela que se le tiene conferida para que la habite el D. Tomas Medina, dentro del termino de un mes a contar desde el dia de la Notificacion, lo que se haia notado a los interesados, dando cuenta al mismo tiempo de lo decretado sobre este particular al Señor Vefe Superior Edilicio, y fijando a continuacion la competente certificacion de la que pregunta el D. Tomas Medina. Lo acordaron y firmaron